

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio once (11) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso:

CONCORDATO

Deudora:

AURA GALLEGO DE ECKERT

Radicado:

17001-31-03-003-2003-00107-00

Toda vez que el apoderado judicial de la deudora allegó los certificados de tradición actualizados de los inmuebles sobre los cuales recaen los embargos, se considera:

De la lectura de estos se evidencia que el Juzgado Segundo Civil del Circuito Adjunta A de Manizales no comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales lo decidido en los ordinales segundo y tercero del auto calendado 30 de abril de 2013 (fl. 431, cuaderno principal), mediante los cuales se ordenó la inscripción de dicha providencia en los Folios de Matrícula Inmobiliaria de los bienes que conforman el activo patrimonial y la cancelación de las medidas cautelares que pesan sobre los mismos.

Conforme a lo anterior, es viable la repetición del oficio de cancelación de medidas cautelares, tal y como lo permite el numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso. Asimismo, se realizará lo propio para comunicar a la autoridad registral sobre la inscripción del auto calendado 30 de abril de 2013 del Juzgado Segundo Civil del Circuito Adjunta A de Manizales (fl. 431, cuaderno principal).

Por consiguiente, se dispone **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales comunicando el contenido del auto calendado 30 de abril de 2013 del Juzgado Segundo Civil del Circuito Adjunta A de Manizales (fl. 431, cuaderno principal) y del acta contentiva del acuerdo concordatario, con el propósito de ser inscritos en los en los Folios de Matrícula No. 100-112357, 100-112358, 100-112359, 100-112360, 100-112361, 100-112362, 100-112363, 100-112364, 100-112365, 100-112366, 100-112367, 100-112368, 100-112370, 100-112371, 100-112372, 100-112373, 100-112374 y 100-112375.

Por secretaría se expedirá el oficio respectivo a través del correo electrónico de la autoridad registral, adjuntando la documentación pertinente.

Además, corresponderá a la parte interesada en asumir los costos de la inscripción mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9249637739c1daf92560dff58a50d1c2b6ca9a0b5653ea4cb1179ecd38c1cd15**

Documento generado en 11/07/2022 11:58:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>